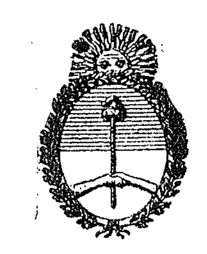


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, Lunes 10 de febrero de 1969 - Nº 21.620

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TRANSPORTES DORIMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Horacio Raúl Elizalde escribano autorizante, comparecen los señores doña Teresa Martín de Capasso, argentina, casada, empresaria, con cédula de identidad número cinco millones doscientos doce mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en esta Capital, Avenida de los Incas número tres mil doscientos noventa y cinco; don Vicente Salvador Riccombeni, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro, domiciliado en esta Capital, Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, piso quinto, departamento "F"; don Hilario Alberto Acevedo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número siete millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Hubac número seis mil ciento cuarenta y cuatro; don Héctor Osvaldo Romero, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Saladillo número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis; don Luis Mario Véntola, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos mil setecientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Adolfo R. Bufano número mil sesenta y nueve; don Alberto Alvarez, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ciento veintisiete, domiciliado en esta Capital, calle Venezuela número cuatro mil trescientos veintiocho; don Enrique Julio Mancini argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en esta Capital, calle Blanco Encalada número tres mil novecientos treinta y nueve; doña Ana María Riccombeni, argentina, soltera, perito mercantil, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, piso quinto, departamento "F"; doña Marta Carlota Gabrieli de Salice, argentina, casada, perito mercantil, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Mathieu número mil cuarenta, y don Alfredo Orestes Gabrieli, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad número trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Alberti número novecientos sesenta y dos; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: que por acta de fecha diez de octubre del corriente año constituyeron la sociedad denominada "Transportes Dorimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta; que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Transportes Dorimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que, juntamente con la resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número veintiocho mil novecientos sesenta y tres, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Dora Teresa Martín de Capasso, Hilario Alberto Acevedo, Héctor Osvaldo Romero, Luis Mario Véntola, Alberto Alvarez, Enrique Julio Mancini, Ana María Riccombeni, Marta Carlota Gabrieli de Salice, Alfredo Orestes Gabrieli y Vicente Salvador Ricombeni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES DORIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARI.."; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la realización de transportes de carga, automotor, marítimo y/o depósitos y almacenajes, compra, venta, consignación, distribución, importación y/o exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados; b) Industriales: Mediante la explotación de talleres de construcción y/o reparación de elementos de transporte y sus accesorios; c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, de negocios realizados o a realizarse; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento y urbanización de los mismos, construcción de edificios para vivienda y/o depósitos, incluso las operaciones regidas por la ley de propiedad horizontal. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10 millones (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones con derecho a 5 votos por acción (clase A), ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Vicente S. Riccombeni, 500 "A" (5 v.), 50.000. Dora T. Martín de Capasso, 500 "A", 50.000. Hilario A. Acevedo, 200 "A", 20.000. Héctor O. Romero, 200 "A", 20.000. Luis M. Véntola, 100 "A", 10.000. Alberto Alvarez, 100 "A", 10.000. Enrique J. Mancini, 100, "A", 10.000. Ana María Riccombeni, 100 "A", 10.000. Marta C. G de Salice, 100 "A", 10.000. Alfredo O. Gabrieli, 100 "A", 10.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Dora Teresa Martín de Capasso; vicepresidente, a Ana María Riccombeni; síndico titular, a Vicente Salvador Riccombeni, y síndico suplente, a Marta C. G. de Salice. — Cuarto: Autorizar a la señora Dora Teresa Martín de Capasso, Ana María Riccombeni y/o Vicente Salvador Riccombeni, a fin de que, en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación...". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Transportes Dorimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28.963. Buenos Aires, 21 Nov. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistios que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Dorimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la supresión de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la supresión de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.161". Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, agregan: Que en esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Transportes Dorimar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizado el estatuto que la rige... D. Martín de Capasso. — V. S. Riccombeni. — H. A. Acevedo. — Héctor O. Romero. — L. M. Véntola. — Alberto Alvarez. — E. Mancini. — Ana M. Riccombeni. — M. Salice. — A. Gabrieli. — Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.10|2-Nº 57.583-v.10|2|69

SATERE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don César Modesto Eugenio Cotonat Pujol, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 0.274.310, domiciliado en la calle Corrientes número 1469 de esta Capital; doña Ana Teresa Cotonat Pujol, argentina, divorciada de don Roberto Luca Bava, comerciante, con Libreta Cívica número 1.344.493, domiciliada en la calle Corrientes número 1469 de esta Capital; doña Elsa Mascolo, argentina, casada con Federico Hamelau, empleada, con Libreta Cívica número 1.318.90?, domiciliada en la calle Rómulo S. Naón número 2490 de esta Capital; doña Narcisa Mata, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 1.275.31?, domiciliada en la calle Laprida número 1610, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Atilio Moro, argentino, casado con Zoraida Prada, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.895.535, domiciliado en la calle Charcas número 3786, de esta Capital; don Daniel Antonio Mengoni, argentino, casado con María Elena Pagano, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 668.877, domiciliado en la calle Lavalle número 1537, de esta Capital; don Luis Alberto Grande, argentino, casado con Antonia Rosa Parisi, empleado, con Cédula de Identidad Policía Federal, número 4.765.078, domiciliado en la calle Arregui número 5069, de esta Capital; don José Paparato Marino, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.605.448, domiciliado en la calle Belgrano número 1431, de esta Capital; don Ricardo Agustín Bianco, argentino, casado con Nora Beatriz Gómez, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.933.063, domiciliado en la calle Donado número 2378, de esta Capital; don Walter Danilo Di Génova, italiano, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.599.477, empleado, domiciliado en la calle Paraná número 425 de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por ante mí, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Satere, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y transcriptos, el acta de su constitución y Estatutos Sociales, aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número nueve mil doscientos treinta, de fecha veintiséis de noviembre del corriente año, recaída en el expediente número veinti nueve mil trescientos treinta y tres de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: César Modesto Eugenio Cotonat Pujol, Ana Teresa Cotonat Pujol, Elsa Máscolo, Narcisa Mata, Atilio Moro, Daniel Antonio Mengoni, Luis Alberto Grande, José Paparato Marino, Ricardo Agustín Bianco y Walter Danilo Di Génova, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SATERE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, y su negociación en el país o fuera de él. — II) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas de la alimentación, vitivinícolas y bebidas en general. — III) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a

PRESENTACION DEL BOLET... OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257
IMPORTACION

interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — Esta sociedad no realizará operaciones de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 (T. O. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles en cualquier parte del país o del exterior; V) Agropecuarias: Por la cría, siembra, compra, venta, importación, exportación o negociación de toda forma de hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina, avícola: granos, lanas, cueros y todo otro producto de la explotación agrícola ganadero; d) El capital autorizado se fija en la suma de mn$. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. cada serie); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción Clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — César Monesto Eugenio Cotonet Pujol, 5.400 A. 54.000. — Ana Teresa Cotonet Pujol, 4.000 A, 40.000. — Elsa Mascolo, 2.000 A. 20.000. — Narcisa Mata, 2.000 A, 20.000. — Atilio Moro, 2.000 A, 20.000.— Daniel Antonio Mengoni, 2.000 A, 20.000. — Luis Alberto Grande, 200 A, 2.000.— José Paparato Marino, 2.000 A 20.000. — Ricardo Agustín Bianco, 200 A, 2.000. — Walter Danilo Di Génova, 200 A, 2.000. — Totales: 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a César Modesto Eugenio Cotonet Pujol; Vicepresidente, a Ana Teresa Cotonet Pujol. Vocales, a José Paparato Marino, Elsa Mascolo, Atilio Moro. — Suplentes a... Síndico titular, a Daniel Antonio Mengoni, y Síndico suplente a Narcisa Mata. — Cuarto: Autorizar a los señores César Modesto Eugenio Cotonet Pujol, Daniel Antonio Mengoni, Luis Alberto Grande, Ricardo Agustín Bianco y Oscar Jorge Della Valle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nº 29.333. — Buenos Aires, 26 de nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Satere" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2vta., (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar.— Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.230. — Juan José Vázquez, Escribano Público. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.10|2-Nº 57.607-v|10|2|69

L E K A R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Enrique Fernando Marzoa, argentino, casado, con libreta de Enrolamiento número 4.606.633, domiciliado en la calle Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos María Vassallo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.928.991, domiciliado en la calle Paraguay 1808, quinto piso, de esta Ciudad; doña Mónica Esquenazi, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 4.604.356, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 2295, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad; don Jorge López, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.519.354, domiciliado en la calle Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Consuelo Sánchez de Marzoa, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.246.944, domiciliada en la calle Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelo Isaac Marchili, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.583.115, domiciliado en la calle Peña 2565 de esta Ciudad; doña Antonia Zulema Gutiérrez, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 4.880.986, domiciliada en la calle Zabala 3674 de esta Ciudad. don Juan Carlos Marzoa, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.576.478, domiciliado en la calle Agrelo 3628 de esta Ciudad; don Antonio Liotti, argentino, con Cédula de Identidad número 5.142.683, domiciliado en la calle José María Bosch 75, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Osvaldo Luis Andrés Groppo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.750.430, domiciliado en la calle Chivilcoy 4616, departamento uno de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos accionistas fundadores de la sociedad denominada "Lekar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el acta constitutiva, estatutos y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número veintiocho mil novecientos cuarenta y seis de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Enrique Fernando Marzoa, Carlos María Vassallo, Mónica Esquenazzi, Jorge López, Consuelo Sánchez de Marzoa, Marcelo Isaac Marchili, Antonia Zulema Gutiérrez, Juan Carlos Marzoa, Antonio Liotti y Osvaldo Luis Andrés Groppo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEKAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años); c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración Monto. — Enrique Fernando Marzoa: 2.800 acciones. clase "A". 28.000. — Carlos María Vassallo: 2.800 acciones; clase "A"; 28.000. — Mónica Esquenazi: 2.800 acciones; clase "A"; 28.000. — Jorge López: 2.800 acciones; clase "A"; 28.000. — Consuelo Sánchez de Marzoa: 2.800 acciones; clase "A"; 28.000. — Marcelo Isaac Marchili: 1.800 acciones; clase "A"; 18.000. Antonia Zulema Gutiérrez: 1.000 acciones; clase "A"; 10.000. Juan Carlos Marzoa: 1.200 acciones; clase "A": 12.000. Antonio Liotti. 1.000 acciones; clase "A"; 10.000. Osvaldo Luis Andrés Groppo: 1.000 acciones clase "A", 10.000. La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Fernando Marzoa; Vicepresidente a Jorge López, Vocales a Consuelo Sánchez de Marzoa; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Carlos María Vassallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Isaac Marchili y Enrique Fernando Marzoa a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: E. Marzoa, C. M. Vassallo, Mónica Esquenazi, J. López, C. S. de Marzoa, M. Marchili, A. Gutiérrez, J. C. Marzoa, Antonio Liotti, O. Groppo. "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lekar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social autorizado se fija el $ 10.00.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Undécimo:

El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve, 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lekar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

Resolución Nº 8.921". Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. E. Marzoa, C. M. Vassallo, M. Esquenazi, J. López, C. S. de Marzoa, M. Marchili, A. Gutiérrez, J. C. Marzoa, O. Groppo, Antonio Liotti. Está mi sello. Ante mí: A. M. Bracuto. Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio tres mil novecientos cincuenta y cuatro del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.10|2 Nº 57.659 v.10|2|69

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION DEL DIA 10|2|69 (16 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Pág. 1 a 3)

Lekar S. A. C. I. F. I.
Satere S. A. C. I. F. I. Y. A.
Transportes Dorimar S. A. C. I. F. e I.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Pág. 4 a 9)

Ciudad de la Paz.
Cossimo y Alberto G. Dalessio.
Fundición Salguero.
Janinne.
Lanzavecchia Hnos.
Palmaz y Canay.
Persiantex.
Resortil.
S. A. R. Seguridad Anti-Robo.
Sociedad Argentina de Carnets Inalterables y Plastificación de láminas.
Schena y Santi.
Tejeduría Bogotá.
Transportes Quirno Costa.
Transportes Quirno Costa.
Walmo Asociados.

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 9).
Anteriores. (Pág. 12).

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 11).
Anteriores. (Pág. 15)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

S.A.R. SEGURIDAD ANTI-ROBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a treintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Ignacio Francisco Soto, casado, domiciliado en Estanislao Zeballos dos mil cuatrocientos ochenta y seis, Castelar, Prov. de Bs. As.; Francisco de Asis Ignacio Soto, casado, domiciliado en Pampa dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, Cap. Federal; Francisco de Asis Leonardo Soto, soltero, con igual domicilio; Ricardo Lucio Chemello, casado, Cuenca Nº cuatro mil cincuenta y cuatro, Capital y Vicente De Cunto, casado, domiciliado en José Luis Cantilo dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, argentinos, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las concordantes del Código de Comercio, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "S.A.R. SEGURIDAD ANTI-ROBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su sede, actualmente, en la calle Lavalle mil ciento veinticinco, piso tercero ocho bis, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior. — Segundo: La sociedad se pacta por Tres años, considerándose automáticamente prorrogada por Dos años más, si ninguno de los socios, con una anticipación de tres meses, antes del vencimiento de los tres años no manifiesta en forma automática su voluntad de separarse de la sociedad, en cuyo caso se disolverá al vencimiento del primer término. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de la comercialización, distribución y promoción de implementos y artículos para automotores en general, y en especial para todo lo atinente a dispositivos de seguridad que impidan el robo o sustracción de automotores, importación y exportación de partes o implementos completos del automotor o de sus accesorios repuestos no siendo la presente una enumeración exhaustiva sino simplemente enumerativa. — Cuarta: El capital social de un millón de pesos está formado por Mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ignacio Francisco Soto, doscientas cuotas. Francisco de Asís Ignacio Soto, doscientas cuotas; Francisco de Asís Leonardo Soto, cien cuotas y doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios Ricardo Lucio Chemello y Vicente De Cunto. El capital se encuentra íntegramente invertido en el giro del negocio, conforme al Balance-Inventario que en este acto se firma y forma parte integramente del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración del negocio estará a cargo de todos los socios, quienes revisten en cargo de gerentes, con todas las facultades inherentes al mismo, teniendo el uso de la firma dos de los socios gerentes, en forma conjunta, pudiendo obligar en esta forma a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones o fianzas gratuitas o garantías a terceros. —

Además de todos los actos inherentes a su mandato, los gerentes podrán tomar, para la sociedad, dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios privados y oficiales, en especial del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en las condiciones de sus respectivas Cartas Orgánicas. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general el que se considerará aprobado si ninguno de los socios lo observara en un plazo de treinta días quedando establecido que las ganancias y pérdidas, previas las reservas legales, serán distribuidas y soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios pudiendo en consecuencia continuar con los herederos del fallecido, que se incorporarán automáticamente, con el solo requisito de unificar la representación. — Octava: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un árbitro único designado por las partes y en caso de no ponerse de acuerdo será designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo competente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Firmados: Ignacio Francisco Soto; Francisco de Asís Ignacio Soto; Francisco de Asís Leonardo Soto; Ricardo Lucio Chemello; y Vicente De Cunto.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 e.10|2 Nº 57.579 v.10|2|69

TEJEDURIA BOGOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Julio Napque, sirio, domiciliado en General Artigas 753, 2º piso, Dto. 18 y Alberto Tomás Chain, argentino, domiciliado en Cádiz 3751, 3er. piso, Dto. "A", ambos en la Capital Federal, casados y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con carácter retroactivo al 1º de julio de mil novecientos sesenta y ocho, queda formalmente constituida esta sociedad que girará bajo la razón social TEJEDURIA BOGOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Bogotá 3340, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años y el objeto social será la fabricación de tejidos en general y confección de prendas de vestir, como así también toda actividad lícita que los socios, de común acuerdo, resuelvan emprender. — Tercera: El Capital Social será de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, aportadas por los socios en partes iguales y que queda suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas y documentos a cobrar, según balance que por separado firman los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general, cuyas utilidades o pérdidas previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital. — Quinta: La administración será desempeñada por ambos socios, que asumen el carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: La cesión de cuotas deberá efectuarse con la conformidad del socio que permanezca en la sociedad. En tal eventualidad el cedente deberá conceder opción al otro socio en iguales condiciones de las que hubiera tratado con terceros. A tal efecto deberá notificar por telegrama colacionado la opción y otorgarle el término de diez días para resolver sobre ella. Vencida la opción quedará expedito al socio cedente el procedimiento judicial del artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el socio capaz y el representante o heredero del socio incapaz o fallecido, debiendo éstos unificar su representación. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad de nombrar a un tercero en caso de subsistir ésta y cuyo laudo será inapelable. Bajo lo establecido en las precedentes ocho cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Julio Napque. — Alberto Tomás Chain. — Manuscrito "29", vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.440.— e.10|2 Nº 57.599 v.10|2|69

PALMAZ Y CANAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores que al final firman, señor Luis Oscar Palmaz, soltero, argentino, con domicilio en la calle Spiro Nº 1918, de la ciudad de Haedo, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 2.075.574 de la Pcia. de Buenos Aires, y el señor José Canay, español, casado en primeras nupcias con Rosa Rosamilia, domiciliado en la calle Villegas número 1021 de la ciudad de Palomar, partido de Morón, con cédula de identidad número 2.431.976, de la Pcia. de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PALMAZ Y CANAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Pasaje Mburucuyá 6874, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en el futuro, como asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, distribución y comercialización de Herrería de Obra en General, así como también podrá operar en la compra-venta de hierros y chapas que se emplearán en la fabricación o se enajenarán en el mismo estado que se adquirieron, pudiendo ampliar actividades a otros rubros anexos para el mejor desenvolvimiento de la misma.

— Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en un mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n), cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en bienes de Cambio y Bienes de Uso, según consta en el Inventario inicial que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La organización de la administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Palmaz, estando la dirección técnica a cargo del socio señor Canay, ambos actuarán como gerente. El uso de la firma social comprende las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés, documentos comerciales, y así como avalarlos y|o endosarlos, girar en cualquier Banco de esta plaza nacional o extranjero, pudiendo operar en cuentas corrientes y|o créditos, cobrar y percibir, comprar y vender muebles, inmuebles de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales generales y revocarlos, firmar y rescindir convenios, y en general toda clase de operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio que sean requeridos por el giro y marcha de los negocios sociales. Entendiéndose que el anterior detalle es solamente enunciativo y de ningún modo limitativo. — Quinta: El día 31 de octubre de cada año, la sociedad practicará un Balance General, que será firmado por los socios, dejando constancia que tanto las utilidades como asimismo las pérdidas que arroje el mismo, serán soportadas por los dos socios en partes iguales. — Sexta: La sociedad podrá disolverse únicamente por acuerdo de ambos socios; en caso de retiro de uno de ellos, el socio saliente deberá comunicar su retiro de la sociedad por intermedio de un telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, el socio restante tendrá prioridad de comprar las acciones del socio saliente, realizándose un Balance para establecer el Haber del mismo, reintegrándosele el capital de la siguiente forma: El treinta por ciento en efectivo a los sesenta días y el setenta por ciento restante en dieciocho cuotas mensuales a partir de la aprobación del Balance. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos con personería unificada, se les liquidará en un todo de acuerdo a lo mencionado en esta cláusula anteriormente. — Séptima: Los socios tendrán un retiro mensual, en concepto de sueldo como gerentes, debiendo dedicar a la sociedad todo su esfuerzo posible. Asimismo se llevará un libro de Actas, en el cual se acentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que los socios realizarán una vez al mes en forma obligatoria. — Octava: Para los actos que no se establezcan en el presente contrato se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y leyes complementarias del Código de Comercio. En caso de suscitarse algunas divergencias o no interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato, las partes nombrarán un árbitro por cada parte y si éstos no pudieran concordar en su dictamen, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Estando de acuerdo ambos socios con las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra indicada. — Luis Oscar Palmaz, José Canay. — Entre líneas: — argentino; — S|raspado: — Cuotas. — Vale — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e. 10|2 Nº 57.587 v. 10|2|69.

PERSIANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de Diciembre de 1968, reunidos los señores Jaime Isaac Cordon, casado, mayor de edad; Esther Strelchik, casada, mayor de edad, Manuel Israel Cordon, soltero, de 20 años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio según venia que se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de Septiembre de 1966, bajo el número 372, al folio 388, del libro 4 de Venias para ejercer el comercio y Daniel Martín Cordon, soltero, de 18 años de edad a quien su Padre Jaime Isaac Cordon por este acto autoriza a ejercer el comercio, todos argentinos, domiciliados en la calle Aráoz 156, piso 2º, Dto. B, de esta Capital Federal y hábiles que son para este acto. han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los arriba nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "PERSIANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de cintas industriales, correas para persianas y todo lo inherente a dicho ramo pero asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que se halle permitida por las reglamentaciones vigentes. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Senillosa 1452, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo, como así establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o extranjero: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de c|l ($ 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n cada una y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Jaime Isaac Cordon, 1.750 cuotas o sean Un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n.; Esther Strelchik, 100 cuotas o sean Cien mil pesos m|n ; Manuel Israel Cordon, 100 cuotas o sean Cien mil pesos m|n. y Daniel Martín Cordon, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. y que se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, etc., de conformidad al balance firmado por todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. —

Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a contar del día 1º de enero de 1969 pero transcurrido un período de Dos (2) años de la fecha de iniciación de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los restantes socios en forma fehaciente con una antelación de seis meses a la fecha de su eventual retiro no efectuando en ese lapso ninguna acción u omisión que trabe el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, procediéndose a la fecha de su retiro efectivo a la realización de un inventario y Balance General de los bienes sociales a efectos de determinar la parte del capital y utilidades que le corresponden, la que se abonará dentro de los doce meses subsiguientes con más el interés bancario sobre saldos deudores. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes asumen el cargo de Gerentes con todas las obligaciones y atribuciones que dicho cargo les confiere con la limitación que la firma social será ejercida por el socio Jaime Isaac Cordon en forma unipersonal y por la socia señora Esther

Strelchik en forma conjunta con cualesquiera de los socios señores Manuel Israel Cordon o Daniel Martín Cordon tomados indistintamente. En la forma prevista emplearán su firma particular con el aditamento "Persiantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en tal calidad suscribirán cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, pero para estar en justicia por la sociedad, actuar ante Oficinas Públicas, realizar trámites administrativos será suficiente la concurrencia o firma de uno solo de ellos indistintamente. No podrá usar la firma social así constituida para ningún acto ajeno al objeto o interés social, no pudiendo otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros. Fuera de ello podrán ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Anualmente, cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que los socios lo estimen conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del fondo de reserva legal y después de practicadas las amortizaciones técnicas, se procederá a distribuir el remanente entre los socios, en las siguientes proporciones: al socio Jaime Isaac Cordon, cuarenta por ciento (40 o|o); a la socia Esther Strelchik, veinte por ciento (20 o|o); al socio Manuel Israel Cordon, veinte por ciento (20 o|o) y el socio Daniel Martín Cordon, veinte por ciento (20 o|o). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Las causas de la disolución de la Sociedad, son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la Sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. — Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus Capitales y utilidades acumuladas. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicto o inhabilitación de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto deberán resolver entre a) continuar las operaciones sociales unificando su representación en una sola persona que ocupará el lugar y grado del representado o b) retirarse de la sociedad percibiendo el capital más utilidades a la fecha de su eventual retiro, procediéndose en igual forma a lo estipulado en la cláusula Cuarta para caso de retiro de un socio, de todo lo cual deberán expedirse dentro de los 60 días de ocurrida tal contingencia. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán la cuestión planteada. En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Firmado: Jaime Isaac Cordon. — Esther Strelchik. — Manuel Israel Cordon. — Daniel Martín Cordon.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.10|2 Nº 57.606 v.10|2|68

J A N I N N E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: Entre el señor Armando Adolfo Mass, nacido el 10 de octubre de 1936, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Elena Aguilar, con Cédula de Identidad Nº 3.053.048, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz Nº 384, Departamento 1 de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y la señora Susana Aguilar de Medrano, nacida el 16 de abril de 1933, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Jorge Horacio Medrano, con Cédula de Identidad Nro. 4.708.718, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Aráoz Nº 384, Departamento 3, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: **Primera: La sociedad se denominará** JANINNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — **Segunda:** El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe Nº 2450, Local 39, y la misma tendrá una duración de veinticinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotrae el presente. — Tercera: El objeto será la comercialización de todo tipo de mercaderías y en especial de calzado en general, artículos de cuero y sus afines, la industrialización, confección de los mismos o sus afines, y toda otra actividad comercial que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción, por el señor Armando Adolfo Mass, novecientos cincuenta cuotas, o sea novecientos cincuenta mil, y por la señora Susana Aguilar de Medrano, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil, los que se integran totalmente en este acto en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo al balance que se firma por separado y es parte integrante de la presente. — Quinta: El socio señor Armando Mass ejerce la administración como gerente teniendo el uso de la firma social, con las más amplias facultades incluidas las partes que contienen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general e inventario de la sociedad, cerrando el primero de ellos el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve; las utilidades una vez deducido el fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios conforme al capital aportado y si hubiere pérdidas lo serán en igual forma. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá con un mes de anticipación manifestar mediante telegrama colacionado a los otros, su voluntad de retirarse de la sociedad. Este derecho sólo podrá ser ejercitado transcurrido tres años de vigencia del presente contrato. Los socios sino optaren por la disolución total de la sociedad deberán oblar al que se retira su parte de capital aportado, más las utilidades habidas a la fecha de su retiro y la proporción que corresponda en el valor llave del negocio, todo lo que será satisfecho en la siguiente forma: el capital aportado, en oportunidad del retiro, las utilidades y el valor llave, el año del retiro. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal del incapaz o herederos del fallecido, quienes para su relación con la sociedad unificarán personería. En caso de que el representante del incapaz o herederos del fallecido manifiesten su voluntad de retirarse, se procederá en todo conforme a lo estipulado en la cláusula séptima. — Novena: En caso de liquidación esta será realizada por el socio que ejerza la gerencia y de acuerdo en un todo con lo preceptuado por la ley. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se harán por mayoría de capital, salvo las mayorías especiales que la ley u este contrato establezcan. — Décima Primera: Para toda cuestión no prevista por este contrato se estará a lo preceptuado por el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Asimismo se hace constar que por decisión unánime de los socios, la presente podrá transformarse en sociedad anónima u otra autorizada por ley. — Décima Segunda: Para toda cuestión judicial que suscite el presente contrato se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Presentes a este acto la señora Delia Elena Aguilar de Mass, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Armando Adolfo Mass, con cédula de identidad Nº 5.694.206, de la Policía de la Capital Federal, nacida el 17 de setiembre del año 1938, domiciliada en la calle Aráoz Nº 348, departamento 1, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; y el señor Jorge Horacio Medrano, nacido el 14 de octubre de 1930, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Susana Aguilar, con cédula de identidad número 3.401.212, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz Nº 384, departamento 3, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, quienes prestan su conformidad con lo actuado por sus respectivos cónyuges. En tales condiciones dejan formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad Janinne Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a la ley. — En un todo de acuerdo las partes lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 9 de setiembre de 1968. S|R.: integrante, Código, transcurrido, oblar, Delia Elena Aguilar de Mass, argentina, empleada, valen. — A. Mass. S. A. de Medrano. J. H. Medrano. Aguilar de Mass. En mi carácter de escribana, titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos nueve de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Armando Adolfo Mass, con cédula de identidad Nº 3.053.048, expedida por la Policía Federal; Susana Aguilar de Medrano, con cédula de identidad Nº 4.708.718, expedida por la Policía Federal; Delia Elena Aguilar de Mass, con cédula de identidad número 5.694.206, expedida por la Policía Federal; y Jorge Horacio Medrano, con cédula de identidad número 3.401.212, expedida por la Policía Federal; las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. Hay un sello. A. S. Mognoni. Raspados: Susana, contienen, salvo, establezcan, empleado, valen. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 — e.10|2-Nº 57.619-v.10|2|69

TRANSPORTES QUIRNO COSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Pombo, con fecha 8 de noviembre de 1968, bajo el Nº 447, al folio 1282, del Registro Nº 3 a su cargo, los esposos de primeras nupcias don Ricardo Viña y doña Rosa Cannavino de Viña; don Alfredo Fernández y doña Carolina Nieves Vigani de Fernández; don Manuel Villar y doña María Manuela Bueno de Villar; don Pedro Fernández y doña María Angela Aguirre de Fernández; don Valentín Francisco Fernández y doña María Torres de Fernández; don Hugo Aldo Dardes y doña Juana Di Leo de Dardes, cuyos comparecientes masculinos son socios de la entidad que gira en esta plaza denominada "TRASPORTES QUIRNO COSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron y transfirieron por título de venta en favor de "Dos de Septiembre Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", la cantidad de 2.978; 1.590; 77; 3.300; 3.998 y 3.420 cuotas, que respectivamente poseen en dicha Sociedad, o sea en total 15.363 cuotas de $ 100 cada una, totalmente integradas, por el precio de $ 1.536.300 m|n. de c|l., o sea su valor nominal, cuyo importe declararon los vendedores haber recibido en sendos pagarés en la proporción que a cada uno corresponde.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.— e.10|2 Nº 57.611 v.10|2|69.

TRANSPORTES QUIRNO COSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Pombo, con fecha 8 de noviembre de 1968, bajo el Nº 446, al folio 1278, del Registro Nº 3 a su cargo, los esposos don Ernesto Montoto y doña Nieves Fernández de Montoto; don Dionisio Sánchez y doña Isabel Andrés de Sánchez; don Idilio Hillman y doña Rosa Schiro de Hillman; don José Fortunato Ruibal y doña Elena Castiñeiras de Ruibal, don Francisco José Profiti y doña Clara Estrella Luna de Profiti; don Horacio José Pozas y doña Delia Concepción Gullía de Pozas; don Antonio Di Leo y doña Lucía Scarmato de Di Leo; don Silvestre Vignera y doña Josefa Rodríguez de Vignera y don Andrés Morandi y doña Antonia Fernández de Morandi, cuyos comparecientes masculinos son socios de la entidad que gira en esta plaza denominada "TRANSPORTES QUIRNO COSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron y transfirieron por título de venta en favor de "Transportes Quirno Costa Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la cantidad de 2.650, 1.876, 1.811, 745, 2.750, 2.750, 3.200, 3.200 y 3.400 cuotas, que respectivamente poseen en dicha Sociedad, o sea en total 22.382 cuotas de $ 100 cada una, totalmente integradas, por el precio total de 2.238.200 pesos m|n. de c|l., o sea el valor nominal de cada cuota, cuyo importe declararon los vendedores haber recibido en sendos pagarés en la proporción que a cada uno corresponde.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.10|2 Nº 57.612 v.10|2|69

RESORTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RESORTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital a la suma de m$n. 12.000.000, modificando su Contrato Social, en la siguiente forma: Primero: Aumentar el capital social de Resortil Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de m$n. 12.000.000 (Doce millones de pesos moneda nacional), dividido en 120.000 (Ciento veinte mil) cuotas de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) cada una, mediante la emisión de 60.000 (Sesenta mil) nuevas cuotas capital, o sean m$n. 6.000.000 (Seis millones de pesos moneda nacional) que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Inversora J. Arias Sociedad en Comandita por Acciones 17.640 (Diez y siete mil seiscientos cuarenta) cuotas valor m$n. 1.764.000 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional). Ricardo Guillermo Noble 17.640 (Diez y siete mil seiscientos cuarenta) cuotas valor m$n. 1.764.000 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional); Tomislav Butorac 10.600 (Diez mil seiscientos) cuotas valor m$n. 1.060.000 (Un millón sesenta mil pesos moneda nacional); Mario Pablo Cadenazzi 8.820 (Ocho mil ochocientos veinte) cuotas valor pesos 882.000.— m|n. (Ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional, y Carlos Federico Schafer 5.300 (Cinco mil trescientas) cuotas valor m$n. 530.000.— (Quinientos treinta mil pesos moneda nacional). — Segundo: Dejar constancia que dicha integración la realizan mediante la capitalización del importe que les corresponde como créditos contra la sociedad y que se transfieren a la cuenta Capital de la misma según certificación contable que forma parte del presente y que como consecuencia de ello el capital actual de la sociedad asciende a la suma de m$n. 12.000.000.— (Doce millones de pesos moneda nacional) que se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma: Inversora J. Arias, Sociedad en Comandita por Acciones 35.280 (Treinta y cinco mil doscientas ochenta) cuotas valor pesos 3.528.000.— (Tres millones quinientos veintiocho mil pesos moneda nacional); Ricardo Guillermo Noble 35.280 (Treinta y cinco mil doscientos ochenta) cuotas valor m$n. 3.528.000.— (Tres millones quinientos veintiocho mil pesos moneda nacional); Tomislav Butorac 21.200 (Veintiún mil doscientas) cuotas valor m$n. 2.120.000.— (Dos millones ciento veinte mil pesos moneda nacional); Mario Pablo Cadenazzi 17.640 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta) cuotas valor m$n. 1.764.000.— (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional) y Carlos Federico Schafer 10.600 (Diez mil seiscientas) cuotas valor m$n. 1.060.000.— (Un millón sesenta mil pesos moneda nacional).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.— e.10|2-Nº 57.616-v.10|2|69

LANZAVECCHIA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Roberto Alejandro Lanzavecchia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, y Julio Francisco Lanzavecchia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio ambos en la calle Gregorio de Laferrere mil novecientos cincuenta y seis, y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: A partir del día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "LANZAVECCHIA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social y domicilio comercial en la calle Gregorio de Laferrere mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la de explotación de garages,

venta de nafta, aceite para automotores y anexos, como también la explotación de taller mecánico de automotores, chapa y pintura y cualquier clase de actividad relacionada con lo anunciado, pudiendo además efectuar cualquier clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, mobiliarias, de importación y financieras. — La sociedad podrá realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes y rodados, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, pérmuta, locación, depósitos, mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girantes, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, otorgados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos y valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedidos sean, pudiendo firmar a esos efectos las solicitudes, boletas, cheques, y toda clase de documentos bancarios y comerciales que resulten necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones, de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balance y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos, o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando, o aceptando garantías reales o personales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y cartas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponden, y podrá efectuar debidamente todo acto o acción relacionado con la administración de la sociedad en la forma más amplia, siendo todo lo enunciado simplemente ilustrativo, pero de ningún modo limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse por igual período si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado enviado a los demás con una antelación no menor de sesenta días a la fecha en que decida hacerlo. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional trescientos mil) dividido en trescientas cuotas de mil pesos, cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Alejandro Lanzavecchia, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Julio Francisco Lanzavecchia, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cada socio integra totalmente sus aportes en muebles, instalaciones, útiles y demás, según comprobantes de compras y gastos que son aprobados por los dos socios. — Artículo Quinto: Los dos socios revestirán el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes a tal cargo y sin ninguna clase de limitación, y el uso de la firma social será en forma alternada, separada, conjunta o indistinta, según lo decidan los socios, pero queda desde ya establecido que la firma de cualquiera de ellos puede obligar a la sociedad, quedándole a los socios prohibido comprometerla en prestaciones, fianzas u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes, en la primera reunión que efectúen después de constituida la sociedad, procederán a asignarse las funciones que cumplirán dentro de la misma, y dejarán constancia en el libro de actas. — Artículo Sexto: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción del capital que suscriben por el presente instrumento legal, y del resultado económico de cada año se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital como reserva legal. — Los socios, siempre que las disponibilidades y compromisos de la sociedad lo permitieran, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades realizadas y ya acreditadas en sus respectivas cuentas particulares o personales. — Artículo Séptimo: El inventario y balance general serán asentados en el libro correspondiente, y los balances no observados dentro de los quince días de la fecha de asiento serán considerados aprobados. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán siempre que lo consideren conveniente, y las resoluciones serán tomadas por la presencia y voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad seguirá funcionando hasta el término del presente contrato, y los herederos del socio pre-muerto o incapacitado, seguirán gozando de sus mismos beneficios dentro de la sociedad pero en tal caso, el socio sobreviviente se asignará una suma igual al sueldo de un capataz especializado en mecánica, y el total anual de los sueldos se deducirán directamente de las utilidades líquidas que arrojaren el o los ejercicios respectivos, y el saldo de utilidad resultante, se distribuirá entonces de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto. — Artículo Décimo: Para el caso de retiro voluntario de la firma o fallecimiento de alguno de los socios, el socio restante podrá adquirir y tendrá prioridad para hacerlo, las cuotas sociales del socio saliente o fallecido a su valor nominal, y sin ningún valor de llave o crédito de la sociedad, y en la proporción de las cuotas suscriptas por cada uno. — El valor nominal de las cuotas se determinará de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio si las hubiere, todo lo cual se pagará en cuotas semestrales cuyo número se establecerá de común acuerdo, iguales y vencidas, con más el interés del quince por ciento anual pagaderos por semestres vencidos. — Artículo Décimo Primero: Si en cualquier balance resultara una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital suscripto e integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — En tal caso, si el otro deseare continuar, deberá adquirir las cuotas del socio saliente al contado. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que les acuerda la ley, los dos socios gerentes, quienes procederán en la forma que establece el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designados uno por cada parte en discordia, dentro de los sesenta días de producida la cuestión. — Estos, antes de reunirse, designarán un tercero para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — El fallo que éste pronuncie será aceptado por las partes, y quien no acepte el fallo pagará una multa equivalente al treinta por ciento (treinta por ciento) del capital del socio conforme. — Será igual la multa que deberá pagar quien no acepte el arbitraje. — No podrá iniciar ninguna acción judicial, el socio que no haya oblado antes la multa que le correspondiere. — Artículo Décimo Cuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Los contratantes enterados de todos los términos del presente contrato, manifiestan su conformidad, y en prueba de ello se ratifican de su contenido, y firman al pie, en el lugar y fechas indicados "ut supra". — Fdo.: Julio F. Lanzavecchia. — Roberto A. Lanzavecchia.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.10|2 Nº 57.586 v.10|2|69.

COSIMO Y ALBERTO G. DALESSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Cosimo Dalessio, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Castillo 1724, C. I. 2.525.032 (Pol. Fed.), y Alberto G. Dalessio, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Navarro 2199. C.I. 3.832.696 (Pol. Fed.), se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir de esta fecha, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de COSIMO Y ALBERTO G. DALESSIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la producción y comercialiación mayorista de hortalizas y frutas, en estado natural o industrializadas, en todas sus variedades y especies, y en general, realizar todas las operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico. — Tercera: A los fines del desarrollo de sus actividades y del cumplimiento del objeto social, los socios Cosimo Dalessio y Alberto G. Dalessio, actualmente titulares de permisos otorgados por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro hortalizas, solicitarán la transferencia de los mismos a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberá comunicar al otro socio con sesenta días de anticipación. — Quinta: El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, estando totalmente integrado por los socios en partes iguales, o sea, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos mn. cada uno. — El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo exclusivo de los socios que la integran, Cosimo Dalessio y Alberto G. Dalessio, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso indistinto de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, por sí o por apoderado, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando y percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales, que con las facultades del caso se requieran, sean de orden civil, comercial o nacional especial, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Y en general realizar todo género de actos o de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año. Anualmente se confeccionará un balance general e inventario, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubieren. — El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato; y b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Novena: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio y de la ley 11.645. — Conforme a las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Firmado: Cosimo Dalessio; Alberto G. Dalessio. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.10|2-Nº 57.658-v.10|2|69

SCHENA Y SANTI
(Ascensores Universal)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, durante un día que por documento privado de fecha 11 de octubre de 1965, don Alberto Schena, vende, cede y transfiere, las 58 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad: SCHENA Y SANTI (ASCENSORES UNIVERSAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios: Teresa Gandini Vda. de Schena — Juan Bautista Domingo Schena — María Elena Schena de Secchi y Juan Santi. Esta transferencia se efectúa por el precio total de pesos 58.000. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 e.10|2 Nº 57.645 v.10|2|69

WALMO ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Guillermo Jorge Smith, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Esteban Martínez dos mil veintidós, Capital Federal; el señor Ricardo Alberto Becher, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos diez y siete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y el señor Luis Alberto Weksler, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número un mil seiscientos veinticuatro piso 8º, departamento "A", Capital Federal se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "WALMO ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco, piso sexto, departamento "B", sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la producción, filmación, distribución, comercialización de filmes comerciales, culturales, artísticos, de propaganda, realizados por cualquier medio, forma o procedimiento, técnico de producción, fijación, grabación, exteriorización o difusión, ya sea mediante celuloide y otro material, en cinta, banda o hilo; cine mudo, sonoro, en relieve, en blanco y negro, en colores u odorantes; la producción y|o realización de programas de televisión en vivo, video-tape o filmados; la reproducción de los mismos por todos los medios inventados o a inventarse, siendo la descripción anterior de carácter enunciativo pero no limitativa o enumerativa. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; b) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; c) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina o Instituto Nacional de Cinematografía; tener o dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; d) Concluir toda clase de contratos por instrumentos públicos o privados; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales o municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías reales o juratorias, votar concordatos, aceptar o desaprobar adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios judiciales o extrajudiciales, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prestaciones adquiridas y cuantos más actos gestiones y diligencias requiere el mejor desempeño de las actividades regladas en este inciso; f) Podrá tambien por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueron necesarios a la realización del objeto social. g) Queda entendido que la sociedad podrá otorgar toda clase de poderes ya sean especiales o generales, los cuales podrá revocar, previa constancia en actas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años (10) a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho pudiendo prorrogarse por otro período de igual duración si los socios así lo resuelven por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.), cada una, que los socios suscriben como sigue: Guillermo Jorge Smith, doscientas cuotas (200) Ricardo Alberto Becher, doscientas cuotas (200) y Luis Alberto Weksler, doscientas cuotas (200). — El capital social es totalmente integrado por los bienes que figuran en el inventario que, firmado por los socios, es parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Luis Alberto Weksler, conjuntamente con otro cualquiera de los socios, designándose a todos gerentes de la misma. Para comprometer a la sociedad utilizarán su firma particular, personal y habitual a continuación de la razón social "Walmo Asociados S. R. L.". — Tendrán las más amplias facultades de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso la que especifica el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad en prestaciones o título gratuito, en provecho particular de los socios, suscribir garantías, fianzas y avales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el 31 de agosto se practicará un balance general de las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Guillermo Jorge Smith, el veintisiete por ciento (27 o|o); Ricardo Alberto Becher, el veintisiete por ciento (27 o|o) y Luis Alberto Weksler, el cuarenta y seis por ciento (46 o|o). — Los socios de común acuerdo determinarán las sumas que cada uno de ellos puede retirar mensualmente de la cuenta de utilidades. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que se establece para la distribución de utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o inutilidad física de uno de los socios, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado podrán: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al balance practicado el día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultados los socios supérstites a pagar el capital que resulte en la siguiente forma: Treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con un interés del uno (1) por ciento mensual, garantizadas por la sociedad con sendos pagarés. — b) Para proseguir los negocios sociales con los otros socios, en las mismas condiciones establecidas en este contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Octava: Cualquiera de los socios puede solicitar cuando lo considere conveniente, su retiro de la sociedad, lo cual debe hacerlo con un aviso mínimo de tres meses, mediante telegrama colacionado, rigiendo para el reembolso del capital aportado, más las utilidades, que hubiere a la fecha del retiro, las condiciones establecidas en la cláusula "Séptima" inciso a). — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que en caso de discordia elegirán dichos árbitros, cuyo fallo será acatado por las partes interesadas, no pudiendo interponer recurso de apelación alguno, renunciando en consecuencia los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción salvo para pedir el efectivo cumplimiento del laudo arbitral. — Décima: Los socios se dan recíprocamente conformidad para hacerse representar en la sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los componentes dejan constituida la sociedad Comercial "Walmo Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los integrantes en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación en los ejemplares de ley, debiendo su original proceder a registrarse en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Fdo.: Guillermo Jorge Smith. — Ricardo Alberto Becher. — Luis Alberto Weksler.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.10|2 Nº 57.651 v.10|2|69.

CIUDAD DE LA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Ochocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público, los señores Félix Cirio (hijo), casado en primeras nupcias con Elena Genoud, domiciliado en esta Ciudad, calle Lavalle cuatrocientos veinte y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y nueve mil sesenta y cuatro; Roberto Gerardo Monreal, casado en primeras nupcias con doña Elsa R. Tacchino, domiciliado en esta Ciudad, calle Blanco Encalada número tres mil trescientos sesenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diez y ocho mil setecientos veinte y siete; Armando Adolfo Sapetti, casado en primeras nupcias con Amelia D. Aiello, domiciliado en esta ciudad, calle Concepción Arenal tres mil ochocientos uno, con cédula de identidad tres millones ciento cincuenta mil setecientos ochenta y seis; Félix Vicente Cirio, viudo, domiciliado en esta ciudad calle Lavalle cuatrocientos veinte y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y seis mil sesenta y nueve; don Juan Alberto Alejandro Moy, casado en primeras nupcias con Raquel Padilla, domiciliado en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y dos mil veinte y siete; don Rubens Juan Abriola, casado en primeras nupcias con doña Delia Raquel Soler, domicilado en esta ciudad, calle San Martín doscientos treinta y dos con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinte y cinco mil doscientos quince; don Marcelo Jorge Lanusse, casado en primeras nupcias con doña Martha Elena Mc Lean, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín doscientos treinta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta; don Rodolfo Jorge Lanusse, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Cirio, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín doscientos treinta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta; don Jorge Manuel Lanusse, casado en primeras nupcias con Carmen Cirio, domiciliado en esta ciudad calle San Martín doscientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis; don Raúl Jorge Lanusse, casado en primeras nupcias con Yvonne Van Deurs, domiciliado en esta ciudad calle San Martín doscientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veintiséis mil doscientos setenta y ocho; don Ernesto Jorge Lanusse, casado, en primeras nupcias con María Eugenia Pico Estrada, domiciliado en esta ciudad calle San Martín doscientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veintiséis mil doscientos setenta y nueve; y don Hernán Jorge Lanusse, casado en primeras nupcias con doña Gloria Mackinlay, domiciliado en esta ciudad, Avenida Quintana trescientos ochenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos dos mil doscientos diecinueve; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes siguen diciendo; Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se constituye bajo el nombre de CIUDAD DE LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de cinco anos contados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automáticamente dicho plazo por uno igual, si algún socio no expresare su voluntad de disolverla, dos meses antes del vencimiento; y así sucesivamente por el término de veinticinco años, o sea que al finalizar cada quinquenio subsiguiente cada socio debe manifestar su voluntad expresa dentro del plazo aludido, de suerte que si ello no ocurriere, se entenderá que la sociedad continúa su existencia hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — Segunda: La sociedad establece su domicilio social en esta ciudad, en la calle San Martín doscientos treinta y dos, piso tercero, estando facultada para establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente Inmobiliaria mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos por cuenta propia y en general la venta de cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad horizontal. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá; a) Celebrar toda clase de contratos privados y de derecho público en general; b) Constituir derechos reales activa y pasivamente y dar en locación hasta por el término máximo de Ley; c) Efectuar cualquier clase de operaciones bancarias e hipotecarias en todos los bancos públicos y privados con sede en el país o en el extranjero, sociedades cooperativas en general, instituciones financieras y|o de Ahorro y Préstamo para la vivienda; d) Designar, trasladar y destituir al personal, fijar sus remuneraciones y habilitaciones, efectuar donaciones y liberalidades; e) Administrar sus negocios y bienes con las más amplias atribuciones para ejecutar y realizar los fines que constituyen el objeto social, declarando expresamente que las disposiciones precedentes no revisten carácter limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con dinero en efectivo en este acto, en las siguientes proporciones: Félix Cirio (hijo), quince cuotas que totalizan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Roberto Gerardo Monreal, cinco cuotas que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional. Armando Adolfo Sapetti cinco cuotas que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional. Félix Vicente Cirio, quince cuotas que totalizan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Juan Alberto Alejandro Moy, diez cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional. Rubens Juan Abriola, diez cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional. Jorge Manuel Lanusse, cuatro cuotas que totalizan cuarenta mil pesos moneda ncional. Raúl Jorge Lanusse tres cuotas que totalizan treinta mil pesos moneda nacional. Ernesto Jorge Lanusse cuatro cuotas que totalizan cuarenta mil pesos moneda nacional. Hernán Jorge Lanusse, tres cuotas que totalizan treinta mil pesos moneda nacional. Marcelo Jorge Lanusse, trece cuotas que totalizan ciento treinta mil pesos moneda nacional. Rodolfo Jorge Lanusse trece cuotas que totalizan ciento treinta mil pesos moneda nacional. En los futuros aumentos de capital, los socios tendrán derecho a suscribir en proporción a sus respectivas tenencias de acuerdo con el detalle precedente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad como así el uso de la firma social será ejercida por los socios señores don Rodolfo Jorge Lanusse, don Juan Alberto Alejandro Moy y Rubens Juan Abriola, quienes deberán actuar dos de ellos indistintamente en forma conjunta. Los mencionados socios quedan designados gerentes de la sociedad quienes no podrán usar la firma social en forma alguna en asuntos ajenos a los fines sociales. Por unanimidad de los socios y con motivo fundado podrán cambiarse los gerentes y también en el caso que alguno de los gerentes designados pida ser relevado de su cargo reemplazándolo en tal caso por cualquiera de los otros socios. — Séptima: Serán atribuciones de los gerentes: adquirir, gravar o enajenar inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar o dar dinero en préstamos, celebrar contratos comerciales o civiles, con terceras personas, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, importar o exportar mercaderías, realizar cualquier clase de operaciones con bancos, instituciones de créditos y|o de ahorro y préstamo para la vivienda, particulares, oficiales, o mixtas, existentes o a crearse, en el país o en el extranjero; librar, aceptar endosar o descontar cheques, pagarés o letras de cambio, constituir como deudora o acreedora, avales, fianzas, garantías personales o reales, obligaciones de estas dos últimas especies, hipotecas, prendas civiles, agrarias, industriales o comerciales, tomar o dar en locación toda clase de bienes, aceptar herencias, comparecer en juicios por él o por apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdición o fuero, declinar o prorrogar jurisdiciones, desistir de las aciones entabladas, comprometer en árbitros o amigables componedores, poner o absolver posiciones u otras especies de pruebas o informaciones, pactar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir la quiebra o concurso civil de los deudores; hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago como así también transar, consignar y novar obligaciones. Asimismo, como mandatarios de la sociedad se hallan facultados para realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios para cumplir con el objeto social, autorizándolos para presentarse ante los Poderes Ejecutivos y Legislativos, Nacionales o Provinciales, sus distintos Ministerios Secretarías y Direcciones; Municipalidad de la Capital Federal y de las distintas Provincias, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Comisiones Paritarias y Cámara y Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y|o de Previsión; entes autárquicos, centralizados y descentralizados; Consulados, Aduanas; Cajas de Pre-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 19/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).

Nº 46 — 2/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227/67)

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.623/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68).

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68).

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES. RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68).

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68).

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7881/68).

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

visión y cualquiera otra repartición, oficina, organismo, autoridad civil, Militar, Aeronáutica, Policía y administrativa no expresamente mencionada actualmente existente o que en adelante se creare, cualquiera fuera su denominación y ción precedente es enunciativa y no taxafunciones. Se entiende que la enumerativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir con los distintos fines que integran el objeto social. — Octava: A petición de cualquiera de los socios deberá reunirse la asamblea. Los socios podrán ser citados con una anticipación no menor de seis días por notificación fehaciente, pudiendo ser representados por apoderados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y obligarán a todos los socios sin excepción. La asamblea puede convocarla cualquiera de los socios gerentes y|o gerentes no socios. — Novena: Cuando alguno de los socios, por cualquier circunstancia, quisiera rescindir el presente contrato y retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. En caso de que existiera conformidad de todos los socios este plazo podrá reducirse a treinta días. A tales efectos se practicará un balance general y la liquidación del haber se realizará del modo que lo indican las cláusulas siguientes y será abonado en veinticinco cuotas iguales y consecutivas. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, o de otros socios si los hubiere. Queda entendido que en caso de transferencia autorizada por el socio o socio restante, éste o éstos siempre gozan del derecho de preferencia, para adquirir las cuotas en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros. Décima primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes o capaces, resolverán dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad si continúan la sociedad con los herederos del socio premuerto o derecho habientes del socio incapaz, quienes deberán unificar su representación al ingresar a la sociedad, pero si éstos no aceptan ingresar a la sociedad o si los socios no consienten su ingreso deberá practicarse un balance general, para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado, y éste será satisfecho en veiticinco cuotas iguales consecutivas. Décima segunda: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas, si las hubiere, se distriburán o soportarán por las partes de acuerdo a los capitales aportados. Décima tercera: Para modificar este contrato, se necesitará el consentimiento de todos los socios. Décima cuarta: Las partes convienen en someter todas las cuestiones relacionadas con este contrato, a la competencia de los tribunales comerciales de la Capital Federal, Bajo las estipulaciones precedentes, queda suscripto el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente y de buena fe. En su testimonio, leída que les fue se ratifican de todo su contenido y la firman en prueba de todo ello por ante mí, doy fe. Fdo: Félix Cirio — Roberto Gerardo Monreal — Armando Adolfo Sapetti — Félix Vicente Cirio — Juan Alberto Alejandro Moy — Rubens Juan Abriola — Marcelo Jorge Lanusse — Rodolfo Jorge Lanusse — Jorge Manuel Lanusse — Raúl Jorge Lanusse — Ernesto Jorge Lanusse — Hernán Jorge Lanusse — Hay un sello: Ante mí: Guilermo Hoeffner. — Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mí al folio número seis mil ciento noventa y tres del Registro número cincuenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Guillermo Hoeffner, Escribano Público.

Buenos Aires. 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000 — e 10|2 Nº 57.628 v.10|2|69.

FUNDICION SALGUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 22 de noviembre de 1968, José Pablo Garaguso, cede, vende y transfiere las 200 cuotas de $ 1.000 c|u., que posee en la sociedad "FUNDICION SALGUERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios Alberto Carlos Vaschetti, Vicente Colombo y Ricardo Guillermo Sibona en la suma de $ 200.000 m|n., como consecuencia de la presente cesión de cuotas se modifican las cláusulas 4ª y 5ª del Contrato Social, que quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n 800.000, dividido en 800 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Alberto Carlos Vaschetti 267 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, el señor Vicente Colombo 266 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y el señor Ricardo Guillermo Sibona 267 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las que impongan los intereses de la sociedad y las expresamente establecidas en el presente contrato. Para comprometer válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios. Los socios podrán actuar y firmar en forma individual e indistinta en los siguientes casos: a) para representar a la sociedad a los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y|o Municipales cualquiera sea el fuero y|o jurisdicción y cualquiera fuere la repartición y|o dependencia; b) en toda operación bancaria que no sea la firma de cheques para retirar fondos. Quédales prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas y|o garantías a terceros. — Fdo.: J. P. Garaguso. — A. C. Vaschetti. — V. Colombo. — R. G. Sibona.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.— e:10|2 Nº 57.602 v.10|2|69

SOCIEDAD ARGENTINA DE CARNETS INALTERABLES Y PLASTIFICACION DE LAMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 3 de diciembre de 1968, Héctor Francisco José Scandone, cede, vende y transfiere la totalidad de las 375 cuotas de pesos 1.000 c|u., que posee en "SOCIEDAD ARGENTINA DE CARNETS INALTERABLES Y PLASTIFICACION DE LAMINAS, SOC. DE RESP. LTDA.", o por la sigla "S.A.C.I.P. de S.R.L.", a María Valls de Fernández, española, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes 456, 4º piso, Dpto. 124, de Capital Federal, en la suma de m$n. 375.000 — Salvador Javier Fernández y María Valls de Fernández, en su carácter de únicos socios resuelven establecer nuevo domicilio social que será en el futuro en la calle Corrientes 456, 4º piso, Dpto. 124, de Capital Federal, y modificar la cláusula quinta del contrato social que queda redactada así: — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor don Salvador Javier Fernández, quien revestirá el cargo de gerente, así como también el uso de la firma social, quedando en vigencia el resto de la mencionada cláusula. — Fdo.: J. Fernández — H. F. J. Scandone — M. Valls de Fernández — E. Pereyra de Scandone— Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ 1.560 e. 10|2 Nº 57.601 v. 10|2|69.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA ELENA CHICHIZOLA de VERDAGUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.10|2 Nº 57.840 v.12|2|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION TORRE de TOMASELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.10|2 Nº 57.987 v.12|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDON BLAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.

$ 840. — e.10|2 Nº 57.881 v.12|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGIERO, FERNANDO, s/sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. —

$ 840. — e.10|2 Nº 57.837 v.12|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOLIER de GABIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.10|2 Nº 57.892 v.12|2|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OTTO HECTOR HELBLING. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.

$ 720. — e.10|2 Nº 57.940 v.12|2|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ e IRENE RODRIGUEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.10|2 Nº 57.990 v.12|2|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRSCH ENRIQUE PRIBULSKY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720. — e.10|2 Nº 57.900 v.12|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a OLGA MANDRILE o MANDRILE de PIANEZZI, para comparecer en juicio "Pianezzi José, s/información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720. — e.10|2 Nº 57.830 v.11|2|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSICHNER de POMERANTZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.928 v.12|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA VIGO de MAQUES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.842 v.12|2|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARIO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.10|2 Nº 57.938 v.12|2|69

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a comparecer en autos a don PROSPERO HERALDO BUSTOS, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos: "Bustos, Próspero Heraldo. ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.

$ 440.— e.10|2 Nº 57.858 v.10|2|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA D'ATRIDE SORGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.889 v.12|2|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN, o JOSE, o JOSE ANTONIO VALES. — **Publíquese por tres días.**

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.905 v.12|2|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO D'ATRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.10|2 Nº 57.890 v.12|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber que en los autos caratulados: "ETCHEVES JUAN CARLOS (h) s|Concurso", ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado la conformidad del Síndico, y habiendo transcurrido más de tres años desde la publicación de edictos haciendo saber la apertura del concurso (ver fs. 17|20) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 11.077 y art. 712 del Cód. Procesal, declaro rehabilitado al Señor Juan Carlos Etcheves y extinguidas sus oblaciones con relación al concurso otorgándole carta de pago. — Publíquese edictos por tres días. — Luis M. Bunge Campos".

Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.520.— e.10|2 Nº 57.943 v.12|2|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS FRANCISCO MARTINOTTI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.200.— e.10|2 Nº 54.932 v.12|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 10|1|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION VARELA de GARCIA Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.884 v.12|2|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ RIO y de doña MANUELA GOMEZ VITURRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 960.— e.10|2 Nº 57.844 v.12|2|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, emplaza por quince días a ARTURO ENRIQUE RAZZA Y GUIUGEVICH para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue don Ricardo Bruno Razza y Guiugevich, división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 880.— e.10|2 Nº 57.852 v.11|2|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NARCISO PASTRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

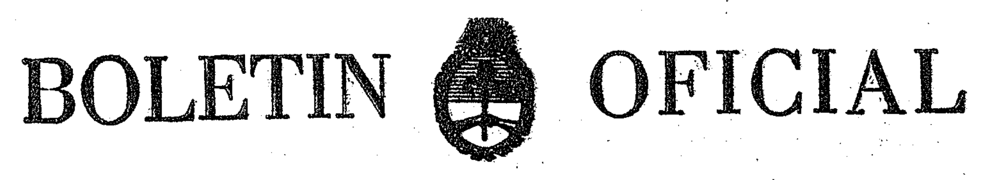
$ 840.— e.10|2 Nº 57.836 v.12|2|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO TAMAYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 1.080.— e.10|2 Nº 57.988 v.12|2|69



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE POLITI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720.— e.10|2 Nº 57.955 v.12|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.10|2 Nº 57.920 v.12|2|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nro. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CABALLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 9 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.877 v.12|2|69

Nº 29

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AUGUSTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.978 v.12|2|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA BAQUEDANO de GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.918 v.12|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO TONNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.10|2 Nº 57.989 v.12|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a NICOLAZA CEJAS para que comparezca a estar a derecho en el juicio Cejas Sergio sobre Adopción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.000.— e.10|2 Nº 57.980 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOYLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 720.— e.10|2 Nº 57.841 v.12|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita a JOAQUIN PERAL para comparecer dentro del término de diez días desde la última publicación, en el juicio que por desalojo le sigue don Mario Mazzucco, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 800.— e.10|2 Nº 57.964 v.11|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a HECTOR EDUARDO RAPAPORT comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Schnaiderstein, Pedro c|Rapaport, Héctor Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 800.— e.10|2 Nº 57.835 v.11|2|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a HECTOR EDUARDO RAPAPORT comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Schnaiderstein, Pedro c|Rapaport, Héctor Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 800.— e.10|2 Nº 57.834 v.11|2|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VALENTINA MALERE Vda. de VIGIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 720.— e.10|2 Nº 57.939 v.12|2|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON SOSTRES o RAMON SIXTO SOSTRES o RAMON CARLOS SOSTRES y de MARIA LUISA DIE o LUISA DIE. Expediente Nº 75, Folio 559. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 19 9. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 960.— e.10|2 Nº 57.839 v.12|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ JUAN CARLOS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de abril de 1960, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Delfor P. Boglietti, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800. —e.10|2 Nº 57.878 v.14|2|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "AGRO SOLER S.A.", expediente Nº 21.420. Liquidador Horacio A. Santos, domiciliado en Tucumán 1673, 2º piso, Depto. 4. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.600.— e.10|2 Nº 57.870 v.14|2|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "VIVES CAMPOMAR ANDRES s|testamentaría", que el martillero Juan Bellini, rematará el 15 de febrero 1969, hora 10, sobre el terreno, c|todo lo adherido y plantado al suelo: Una fracción de terreno ubicado en la manzana 2, lote 11 esq. calle 1 del Paraje El Mirador de Altube de la localidad de José C. Paz, Pdo. Gral. Sarmiento, Prov de Buenos Aires; con frente Ruta 197 de Gral. Rodríguez-San Fernando, a 4 kms. de Est. José C. Paz del Ferrocarril Gral. San Martín, 2 cuadras del Mercado Acquaviva, c|colectivos por su frente. Medidas y linderos: 37,43 cms. frente al Oste Nord Oeste, linda ruta 197; 92,96 cms. en su otro frente al sudoeste, linda calle en medio manzana 5; 4,24 cms. en la ochava formada por la intersección ruta y calle 1; 40 metros al sudeste lindando c|parte lote 10 y 88,426 mm. al Nordeste, lindando lote 12; Sup. tot. 3.689 m2 v 5 dm2. Base $ 262.500 al contado. 10 o|o seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — L M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.480 e.10|2 Nº 57.952 v.12|2|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en juicio PETIT ISMAEL s|sucesión Vacante, que el martillero Rubens Petrone, domiciliado en Lavalle 1570, piso 6º "N", rematará sobre el mismo bien, el jueves 13 de febrero a la hora 11, un lote de terreno en la localidad de Merlo (Provincia de Buenos Aires), designado como lote 18 de la manzana 12, calle Cisneros entre las de Santiago del Estero y San Juan, mide 8,66 de frente al Este por 62,50 m. de fondo, superficie de 541,25 m2., lindando por su frente calle Cánovas (hoy Cisneros) en medio, con la manzana 13, por el fondo al Noroeste con el lote 33, por el noreste con los lotes 19 al 25 y por el sudoeste con el lote 17, con la base de $ 92.000 (Noventa y dos mil pesos), al contado. Se encuentra desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Escrituras ante Escribano Hernán R. de la Fuente. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.240 e.10|2 Nº 57.945 v.12|2|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "MUDRY de BIANCHI MARIA CELINA s|sucesión" (Expte. Nº 14.492 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 13 de febrero de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 11, Planta Baja, del inmueble Mendoza 1541, Capital. Sup. cub. propia, 50,91 ms. cs. Porcentual 4,16 o|o. Base $ 1.500.000. Contado 10 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado. No adeuda expensas comunes. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.040 e.10|2 Nº 57.882 v.12|2|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "LOA..ZA MIRANDA CARLOS - Sucesión", expediente Nº 9.724, que el martillero Rubens Petrone rematará el 15|2|69, a las 17 horas, sobre el bien, un lote de terreno, desocupado, sito en el partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que catastralmente se identifica como circunscripción V, sección C, manzana 178, parcela 14. Superficie: 350 m2. Base pesos 10.400 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se deja constancia de que la escritura será extendida por el escribano Hernán R. de Lafuente y que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400 e.10|2 Nº 57.880 v.12|2|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "BARNETCHE, JOSE MIGUEL s|sucesión y NEGRI de BARNETCHE, ADA FRANCISCA s|test.", Expediente Nº 5773, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Domingo 16 de febrero, a las 17 hs. sobre la misma la propiedad ubicada en Mar del Plata, calle Bernardo de Irigoyen Nº 3128. Sup.: 233,9863 mc. — Desocupada. Base: $ 1.549.333 m|n., pagaderos 50% al contado al aprobarse el remate, 50% a un año de plazo, con el 15% de interés anual pagadero por trimestres anticipados a contar desde el día de posesión, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble. — Las escrituras deberán otorgarse por ante el escribano Antonio Martínez, domiciliado en Lavalle 391, 1º piso, Capital, como condición de venta. — Seña 10%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.000.— e.10|2 Nº 57.936 v.12|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PERALTA RAMOS, CARLOS c|LOSADA, HERMINIO MANUEL y CALVET de LOSADA, MARIA ANGELICA s|ejecutivo", (Expte. Nº 106.965), que el martillero Juan Pedro Sustaita rematará el 14 de febrero de 1969, a las 10 horas en Uruguay 950, 1º piso, izquierda, el lote Nº 4 de la manzana 5-B, ubicado en barrio parque "San Jacinto", Mar del Plata, Partido de General Pueyredón, Provincia de Buenos Aires, superficie: 293,85 m2. Base: $ 615. — Seña 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, febrero seis de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 1.800.— e.10|2 Nº 57.944 v.12|2|69

Nº 37

JUDICIAL. Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio: "ROCCA, LUIS FRANCISCO contra PROCUPEZ, BERNARDO, s|ejecución de alquileres", (Expediente 66.688), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará el jueves 13 de febrero de 1969, a las 16 horas, en calle Tucumán 1748, 6º piso, oficina 13, donde se exhibirán el día 12, de 14 a 18 horas: dos cajas de seguridad "Vironia" y 'Barzel", con sus llaves, con 2 volantes (2 x 1,10 x 0,80 m. c|u., aprox.); escritorio metálico c|7 cajones, tapa cristal; juego sofá y dos sillones, c|almohadones (cuero); y sillón rodante p|escritorio (plástico). — En buen estado conservación. Entrega inmediata abonando precio total compra acto remate; comisión 10%; todo en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Carlos Molina Portela (h), Juez.

$ 1.840.— e.10|2 Nº 57.979 v.11|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "RESULTA, S. A. C. I. A. I. y M., c|ULMAR, S. A. C. I. A. I., s|ejec. prendaria, Exp. Nº 21.448, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de febrero de 1969, a las 16 horas, en la calle Dr. Adolfo Dickman 1347|49, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil usado marca Valiant III, modelo 1965, V270 sedán, motor Nº 583-108, de 101 C.V. y de 6 cilindros, patente Nº 1116740, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra". — Base $ 682.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600.— e.10|2 Nº 57.855 v. 11|2|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "FOSSATI Y REY s|Quiebra", Expte. 21.510, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 14 de febrero de 1969, a las 9 horas, en Suárez 1890, Capital, donde se exhiben, un compresor de aire marca Corradi, motor Nº 122.274|220|380 v|9. 2|5.3A; 3CV-COS 0.80-1.425 RPM-50HZ-Aisi Cle|P.33|32 Kg.; un cargador para baterías, modelo serie "A" Nº 57.574; tres criques hidráulicos marca "Metos" de 8 y 20 toneladas; un carro criquet hidráulico para 2 1|2 toneladas; lotes de cubiertas usadas; balizas; filtros, piedra portátil, escobillas limpiaparabrisas marca Comando; herramientas, bujías, usadas, lámparas, faroles, tulipas y demás bienes inventariados a fs. 119|122. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Exhibición, jueves 13, de 14 a 18 horas. — Entrega de bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.000.— e.10|2 Nº 57.924 v.11|2|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

JUDICIAL. — Por disposición del señor Conjuez Federal, de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, Dr. Eduardo A. Scigliano, se hace saber por dos días, que en los autos caratulados, FISCO NACIONAL (D.N.A.) c|FERNANDEZ, BIENVENIDO, por cobro ejecutivo, Expte. 1.491; fº 92, año 1967, ha sido designado el Martillero Público, don H. Mayo Llompart, para que proceda a la venta Sin Base y al Mejor Postor, del siguiente bien: Un Automóvil, marca Mercury, "Monterrey", modelo año 1954, motor de ocho cilindros, chasis Serial, 54 ME - 37885 - M: de cuatro puertas, equipado con radio calefactor, cinco cubiertas armadas y dos cubiertas sueltas, con chapa Patente Nro. 370 año 1966, Municipalidad de Puerto Madryn. — La subasta se realizará el día Sábado 15 de Febrero de 1969 a las 11 horas, en Alsina Nro. 36 de Trelew. — Condiciones de Pago: Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Rawson, Chubut, cuatro de febrero de 1969. — Omar Delfor Garzonio secretario.

$ 2.000.— e.10|2 Nº 57.954 v.11|2|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.827 v.11|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRILLA y de MARIA GRADILONE de PARRILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.757 v.11|2|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO AMADEO PISTOCCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e.6|2 N 57.593 v.10|2|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN DEL CARMEN ALDERETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.580 v.10|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por el término de quince días a IRMA HAYDEE CORAJORIA de REVELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio por divorcio, separación de bienes y tenencia, que le sigue su esposo don Francisco Juan Revelli, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 960.— e.7|2 Nº 57.718 v.10|2|69

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO IANNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.740 v.11|2|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR DE SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 57.676 v.21|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LARROUDE y MARGARITA LARROUDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.644 v.10|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA PODESTA de FERNANDEZ ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.734 v.11|2|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN GARABAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.28|1. — Nº 56.960 v.10|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JOSE LAFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.802 v.11|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO PEDRO PENDOLA y CLARA MARIA VALLE de PENDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.774 v.11|2|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARIA EILHARD SCHLESINGER, MARIA MARTHA VILLEGAS BASAVILBASO de SCHLESINGER y PABLO BENITO SCHLESINGER. — Publíquese por tres días.
— César Herbón, secretario.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.080.— e.6|2 Nº 57.588 v.10|2|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SABINO TESOURO SELAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — José M. Monciá, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.620 v.10|2|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.694 v.11|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SALDAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.646 v.10|2|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CONCEPCION GUGLIOTTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.715 v.11|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSCAR SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.605 v.10|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 a cargo de la Dra. María Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19 del Dr. Leonardo A. Parisi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ARLANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.080.— e.6|2 Nº 57.648 v.10|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAIRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.6|2 Nº 57.656 v.10|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE SINJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.6|10 Nº 57.633 v.10|2|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número trece, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO GARCIA Y GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.615 v.10|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR HAFNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.6|2 Nº 57.654 v.10|2|69

El señor Juez Nacional doctor Marcial Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DANIEL GORROÑO ZUBIZARRETA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. e.28|1. — Nº 56.963 v.10|2|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.755 v.11|2|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRANTEDA y JOSEFA o JOSEFINA GRADILONE de PRANTEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.756 v.11|2|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA o MARGARITA JUANA MAJNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.7|2 Nº 57.690 v.11|2|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD NOYA de RONCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.752 v.11|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BRODOWY y PARASKEWJA CZORNOOKA de BRODOWY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.581 v.10|2|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por tres días que se ha declarado el concurso civil de CARLOS EMILIO GIMENEZ ZAPIOLA: síndico designado, doctor Roberto Martínez Ruiz, con domicilio en Lavalle 636, piso 5º; fíjase en cuarenta días el plazo para presentar al síndico los títulos justificativos de créditos y constituyan ante el domicilio bajo apercibimiento si no lo hicieren en ese plazo que deberán gestionar la verificación por el trámite de los incidentes, a su costa.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.6|2 Nº 57.661 v.10|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARMEN CORCOY de TRIEMSTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.29|1 Nº 57.029 v.11|2|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BLAS ANTONIO LOGIOVINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.585 v.10|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ANTONIO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.737 v.11|2|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA ADELA DEBENEDETTI y CAMILA LUISA DEBENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.748 v.11|2|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secr. Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO MALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.6|2 Nº 57.663 v.10|2|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.771 v.11|2|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIANA DORILA VILCHES de WARD y JAMES WARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.709 v.11|2|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.722 v.11|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE FERRARI, ALCIRA TEODOLINA s/Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.798 v.11|2|69

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NARCISO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 720.— e.7|2 Nº 57.828 v.11|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de JUAN ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.742 v.11|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.672 v.10|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LYDIA LORUSSO. — Publíquese po tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.671 v.10|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.6|2 Nº 57.670 v.10|2|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA DI GIGLIO de SANSALONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.28|1. — Nº 56.961 v.10|2|69

Nº 29

Juzgao Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MIGLIORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.804 v.11|2|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GOFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.801 v.11|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERVO de ARGENTO y CARMELO ARGENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.716 v.11|2|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZDENEK KRAVACEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 54.377 v.11|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 7|1|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, cita por tres días a Da. ELVIRA DE VIDAL, ocupantes y subinquilinos para comparecer en juicio: "Ferreyra, Pedro Vicente y otro c| De Vidal, Elvira y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. —Rafael J. Nigro, secretario.
$ 1.200.— e.7|2 Nº 57.830 v.11|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PAPEL VICTORIA, SOCIEDAD ANONIMA I. C. y F. la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Raquel Toba Oppel con domicilio en Montevideo 451, 7º piso, Of. 74, los justificativos de crédito. El 8 de abril de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e.6|2 Nº 57.603 v.12|2|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ESPER. Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de febrero de 1964. Síndico: Pedro Luján Vargas; domicilio: Pueyrredón 860, piso 11º, of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 14 de marzo de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.6|2 Nº 57.680 v.12|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LINEAS MARITIMAS ALTO PARANA S.R.L. Síndico Pedro Luján Vargas; domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 3 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.400.— e.6|2 Nº 57.678 v.12|2|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de TIPUANI S.A.C.I. F. y C. Fecha provisional de cesación de pagos: el 24 de junio de 1968. Síndico: Dr. Pedro A. Matrero, con domicilio en Sarmiento 643, 6º p., Of. 611, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 19 de marzo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.6|2 Nº 57.653 v.12|2|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de NISANEL ENGEL. Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de julio de 1966. Síndico Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital. Emplázase a los acreedores por treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 24 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200.— e.5|2 Nº 57.511 v.11|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de DAES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y OSCAR RAUL SCRIVANO que por haberse suspendido la junta de acreedores designada oportunamente se ha señalado nueva fecha para el día 11 de abril de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600.— e.6|2 Nº 57.591 v.12|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de VAROUJAN KEVORKIAN la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al síndico, Alberto González (Lavalle 1619, piso 3º "E"), los justificativos de créditos. El día 10 de abril de 1969, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600. — e.7|2 Nº 57.732 v.13|2|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en los autos "ESADE - Quiebra" ha regulado los honorarios del Dr. Saúl Héctor Mozo, en 150.000 pesos como letrado de la liquidadora.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 560.— e.7|2 Nº 49.890 v.10|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|12|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 9 del Dr. René Daffis Niklison, en la causa Nº 10.733|68, caratulada: "Banco Nación Argentina s|den. inf. Ley 12.962", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a LEONETO BECHERINI y ALFREDO BECHERINI dentro de los cinco días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (art. 141 C.P.C.). Secretaría, noviembre 11 de 1968. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.6|2 Nº 521 v.12|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 7

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	101	Oscar Hermelo	3|12|68	CACRERA Florencio Amado	5	Infrac. Ley 13.944
1	102	Horacio O. Mignoli	25|11|68	ARANA Víctor Hugo	30	16449 robo y hurtos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	25|11|68	GARCIA Manuel	30	16449 robo y hurtos reiterados
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	GUTIERREZ Armando Martiniano	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	PECK Clara Cecilia Rosemberg de	5	35387 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SKOL Mauricio SKOL Salomón	5	35319 quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	LAZZARI Hugo Héctor	5	Defraudación y usurpación de títulos y honores
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	HAUSWIRTH Carlos	5	35368 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	DOPAZO Severino ANTONUCCI César	5	36213 defraudación y falsificación de documento
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	MEDINA Alberto Misael	5	defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	RODRIGUEZ Isabel Azucena	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	MANCUELLO Concepción Margarita	5	35245 hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	BIAGOSCH Marcelo	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	MILLAN PEREZ Alejandro	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	BECHERINE Leo	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SANCHEZ Blanca Cleopatra	5	35379 infanticidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	GUZMAN GUTIERREZ Napoleón	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	CASTRO Jorge Horacio	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	LEFF Simón LEFF Naum	5	35371 quiebra
2	105	W Gustavo Mitchell	9|12|68	CHALITA Antonio y ABRAHAM María Chalita de	5	35497 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ZUBIZAGA Horacio Alberto y GOMEZ Francisco	5	35466 defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ARNEDO Juan Angel	5	35.499 hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	METALLO Miguel	5	35519 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SANCHEZ Nélida	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	PUCHE Arnaldo	5	Falsa denuncia
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ROSALES de CANICOLA Hilda Nelly	5	Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	MOLINA Enrique Hugo	5	35314 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	TORRES María Ester Lourido de	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SCRIBANO Oscar Raúl	5	35360 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SIFREDI Oscar	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	ALCAIDE Antonio Juan Francisco SOSA, Luis Ramón GONZALEZ Héctor	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	GARCIA Néstor, PINERO Jorge, LOPEZ Mario	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	TORRES Ignacio	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	SANCHEZ PALADINO José	5	35062 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	GONZALEZ AGUILAR Vicenta	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	PAZOS Rubén Pablo	5	Lesiones calificadas Art. 92 del C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	BOURIO Pedro	5	Defraudación prendaria
2	105	W Gustavo Mitchell	9|12|68	ETCHEVERRIA Raúl José	5	Defraudación prendaria
2	105	W Gustavo Mitchell	9|12|68	DIAZ Juan Carlos	5	35404 hurto
2	105	W Gustavo Mitchell	9|12|68	VERON Osvaldo Fernández Luis	5	35381 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	FERNANDEZ Norberto Miguel	5	34935 defraudaci6ón prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|12|68	CAMPOS Raúl Horacio	5	Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	SCHAAB Oscar Dionisio	5	34950 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	RAMUNDO Pascual	5	35318 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	ZABINI Eugenio Jorge	5	35060 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	SARNIEVICH Salomón	5	Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	BASSUS Juan Roberto	5	Defraudación prendaria
2	105	W Gustavo Mitchell	3|12|68	PAGANINI Jorge Omar	5	35076 drefraudación prendaria
2	105	W Gustavo Mitchell	3|12|68	CACERES José Luis	5	35609 defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|12|68	SCHIAFFINI Horacio Pedro	5	35985 hurto
2	106	Carlos Alberto Tabares	22|11|68	SOSA Félix Ramón	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tabares	28|11|68	LORCA Aurelio	5	Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tabares	28|11|68	GONZALEZ Diosman	5	Hurto
2	106	Carlos Alberto Tabares	29|11|68	CANTONE Héctor Salvador	5	Estafa
2	106	Carlos Alberto Tabares	22|11|68	LOPEZ Elvio	5	Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	3|12|68	RODRIGUEZ Pablo	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2|12|68	MARTINEZ Antonio	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	2|12|68	MUZZIO Néstor Antonio	5	36142 defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	10|12|68	RODRIGUEZ Víctor	5	36156 malversación de caudales
2	107	Pablo M. Tapia	4|12|68	ITURRALDE Juan Carlos	5	36157 defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20|12|68	BOLTAR Luis	5	28099 infrac. Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	3|12|68	ANTONELLI Mario	5	28030 infrac. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	27|11|68	FIGUEROA Angel Custodio	5	26640 falsificación de documento
3	109	A. José Porto	21|11|68	BUSAID Juan José	5	26707 infrac. Ley 12962
3	109	A. José Porto	26|11|68	CAPOLONGO Roque	5	26757 infracc. art. 44 de la Ley 12962
3	109	A. José Porto	26|11|68	HERTZRIKEN Adela	5	26738 infrac. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	3|12|68	CAÑADELL Antonio José	5	26729 quiebra
3	109	A. José Porto	2|12|68	CORDERO Juan Carlos	5	26731 infr. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	2|12|68	UMEREZ Norberto M.	5	26758 defraudación
3	109	A. José Porto	29|11|68	ALVAREZ Lidia Elena	5	26719 infrac. Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	16|12|68	MORALES Luis María	5	27379 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	16|12|68	MORALES Leonardo	5	27379 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	25|11|68	FERRI Miguel	5	27306 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	4|12|68	SORRENTINO Francisco	5	27391 hurto
3	110	Rafael Cullen	4|12|68	CACERES Humberto Oscar	5	27383 hurto
3	110	Rafael Cullen	3|12|68	DELGADO Eduardo	5	27342 hurto
4	111	Víctor Adolfo Yañez	13|12|68	SANTILLI Nicolás	5	36065 defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	13|12|68	VARGAS Dulcelina Leonor Lemes de	5	36092 hurto
4	111	Víctor Adolfo Yañez	12|12|68	LIPOVETZKY HERCH Moisés	5	Estafa defraudación y fals. documentos
4	111	Víctor Adolfo Yañez	10|12|68	CAPANELLO Beatriz Dolores	5	36047 defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	2|12|68	LARTIGUE Eduardo	5	36044 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	9|12|68	ORENTANI Carlos Víctor	5	35937 hurtos reiterados y defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	17|12|68	RODRIGUEZ ARAUJO Gladys Del Carmen Pereyra de		
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3|12|68	DIAZ Carlos Alonso	5	36027 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3|12|68	SIMONE Luis César	5	36074 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28|11|68	GAFFMAN Israel	5	Defraudación prendaria

e.7|2-Nº 525-v.13|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica , en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	HORNOS Raúl Roberto y MARTINEZ Leonicia Leonor	5	176/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	CALDERON Juan Oscar	5	129/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	GOL Olga Ana Pereira de	5	158/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	MELO Roberto Francisco	5	397/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	SPAGNUOLO Atilio Francisco	5	164/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8|11|68	KREIKER Julio Amado	5	351/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9|11|69	HILLAR Alexe Juri ....4.	5	367/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8|11|68	PARIENTE César Fausto	5	130/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|68	SORIANO Isaac	5	405/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|68	LEVY José	5	76/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|10|68	PAPARINI Eugenio Augusto	5	86/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|10|68	CONTI Edgar Domingo	5	344/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|68	SALAZAR Rogelio Martín	5	154/65 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|68	LEWIN David	5	393/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18|10|68	CARRERA Manuel	5	22/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|10|68	GUARINO Rubén Eduardo	5	187/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|10|68	FLORES Omar Abel	5	383/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|10|68	TASTZIAN Vartavar	5	160/64 Infrac. a la Ley 11.275
1	1	Raúl O. Lascano	10|10|69	TASTZIAN Monouk	5	160/64 Infrac. a la Ley 11.275
1	1	Raúl O. Lascano	21|10|68	BROGGI Oscar Faustino	5	111/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|10|68	GIL José María	5	178/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15|10|68	SANCHEZ María	5	18/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15|10|68	ARZA Salvador	5	155/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|11|68	MUSSI Juan Carlos Luis	5	381/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|11|68	MAINIERI Ernesto Antonio	5	139/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15|11|68	SCHERBAN Juan	5	242/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|68	BARBIERI Antonio Luis	5	53/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|10|68	SITTNER Alejandro	5	318/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|68	CAROL VIALE Jorge Emilio	5	357/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|10|68	DODERO Ricardo Néstor	5	82/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|9|68	MODAFERI Oscar Mario	5	438/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|9|68	ZAPATA Roque Luis María	5	223/68 Infrac. art. 302 del C. P.

e.5|2-Nº 522-v.11|2|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes cita y emplaza por cinco días a RICARDO ROSENDO RUBEDA, Art. 145 a 147 del Cód. Proc. en lc Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454), para que comparezca a estar a derecho en el expediente Nº 1312, año 1968, caratulado "Fisco de la Nación c/Ricardo Rosendo Rubeda, s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.
Corrientes, 24 de diciembre de 1968. — Germán A. Trim, secretario.

e.7|2 Nº 667 v.13|2|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Exp. número 2152|68 "MANULI JOSE contra SCHMID de MURZI CARMEN DOLORES sobre hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de febrero de 1969, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, calle Chacabuco al lado del Nº 324 entre las calles: Falucho y Las Heras, lote Nº 23, de la Manzana "B". Sup. total 336,37 metros cuadrados, con toda la edificación existente y en el estado que se encuentra. Base $ 500.000 m|n., al contado. 8 o|o seña y el 3 o|o de comisión. Desocupada. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.760 e.6|2 Nº 57.647 v.10|2|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "KILIMNIK SIMON y otra c|FERRARO OSVALDO EDMUNDO s|ejecución hipotecaria", expediente 15930, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo inmueble a subastarse, el día 14 de febrero de 1969, a las 8 horas, un departamento ubicado en el piso 13, designado con el Nº 47, letra "A" del inmueble de la calle Gribone 2395|2395A|2395B|2397|2399 esquina Urdininea 1605|1607|1609, Capital Federal. Superficie total funcional 41 metros 95 dms. cuadrados. En el estado en que se encuentra, y ocupado por la Sra. Santillán de Prayon y sus tres hijos. Base $ 488.000 m|n. Al contado y al mejor postor. Título en el Expte. Expensas comunes adeudadas al 25|11|68. $ 30.259. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. —
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. —
Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.640 e.6|2 Nº 57.600 v.10|2|69

Nº 27

JUDICIAL — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "ALISENTE ALEJANDRO c|GALIZIA BRUNO s|Sucesión s|Cobro Hipotecario, expediente Nº 7.670, que el martillero Domingo A. F. Catalano, rematará el día 14 de febrero de 1969, a las 13 horas, en su oficina, calle Zamudio Nº 4692, Capital Federal, los inmuebles Hipotecados ubicados en el Cuartel Quinto Partido de Gral. Sarmiento a inmediaciones de la Estación "Los Polvorines", la finca calle Eleodora Pacheco de Quesada Nº 3360 esquina Belgrano, y la finca calle Belgrano Nº 2882 esquina Salta, cuyas medidas y linderos surgen de las Escrituras Hipotecarias y Certificados. La subasta se efectuará en el estado de Edificación en que se encuentran con todo lo plantado y ocupadas por inquilinos. Base de Venta $ 90.000 m|n. al contado, seña 8 o|o y 3 o|o de comisión a percibir de quien resulte comprador en dinero efectivo en el acto de compra. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. —
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.720.— e.7|2 Nº 57.788 v.11|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PERALTA RAMOS, CARLOS c|EDELMAN, SAMUEL s|ejecutivo", (Expte. Nº 106.964), que el martillero Juan Pedro Sustaita, rematará el 14 de febrero de 1969, a las 9,30 horas, en Uruguay 950, 1º piso, izquierda, el lote Nº 5, manzana 22-A, ubicado en barrio-parque "San Jacinto", Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 378 m2. Base pesos 8.436. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. —
— Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 1.800.— e.7|2 Nº 57.770 v.11|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PERALTA RAMOS, CARLOS c|ROSALES, LORETTA s|ejecutivo", (Expte. número 106.962), que el martillero Juan Pedro Sustaita, rematará el 14 de febrero de 1969, a las 10,30 horas, en Uruguay 950, 1º piso, izquierda, el lote Nº 13, Manzana 34, ubicado en barrio-parque "San Jacinto", Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón. Superficie: 548,25 m2. Base: $ 4.290. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. —
— Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 1.800.— e.7|2 Nº 57.769 v.11|2|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "VENTAPLAST S.A.I.C. c|D.A.M.F. S.R.L. s|ejecutivo", Expediente 124.088|68, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 13 de febrero de 1969, a las 17 y 30 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: una máquina de calcular eléctrica marca Remington Rand Nº 96569358 y otra máquina idem 500719. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. —
Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.040.— e.7|2 Nº 57.751 v.10|2|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio "BEMPORAD ELDO c|GIACONE BERNARDO JOSE s|ejecutivo", Expediente Nº 176.584|68, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 13 de febrero de 1969, a las 17 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: mesa para televisor; heladera eléctrica marca Aurora, de aproximadamente 8 pies; licuadora Philips; lavarropas Gesa para cuatro kilos. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968.
— Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.280.— e.7|2 Nº 57.750 v.10|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "DOHNALOBA de SUABENIK M. contra BEVIVINO JOSE E., sobre ejec.", expediente Nº 39757, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de febrero próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Pasco 170/74, e/Ramón L. Falcón y Juan B. Alberdi, que consta de hall, sala comedor, comedor de diario, tres dormitorios, baño, toilette, cocina, dep. de serv., garaje, patio, calefacción. Terreno mide 9,62 m frente por 18,19 m. Superficie: 173,27 m2. Rtro. Prop. Zona Sur, Tº 1994, Fº 135, Año 1967. Al contado. Base, pesos 1.209.333,33, 2/3 partes valuación fiscal. Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400. — e.7|2 Nº 57.725 v 11|2|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días, en el juicio "LORENZO CARLOS B., s/quiebra", Expte. Nº 7713, que el martillero Federico Erhart rematará el 12 de febrero próximo, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa del inmueble sito calle Laguna Nº 660, de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires. Superficie 326,20 m2. Catastro: Circ. II, Secc. C, Manzana 163, Parc. 18ª. Base $ 637.333,33 m|n., 2/3 de la 1/2 de la valuación fiscal. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800. — e.7|2 Nº 57.726 v.11|2|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, S. A. c/KREIMER, ABRAHAM D., s/ejecución prendaria" (expediente Nº 23.081), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día viernes 21 de febrero de 1969, a las 10.30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe, un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, sin carrosar, modelo F 600, con motor marca "Perkins", tipo diesel, de 6 cilindros de 102 HP, N/PA 6303216, chasis Nº 11749, marca Ford, serie KA9CHB, con una rueda de auxilio. Base m$n. 682.545 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400. — e.7|2 Nº 57.710 v.11|2|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días, en el juicio "INOCENTE de PONCE, CAROLINA N., s/quiebra", expediente número 21758/1967, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, el día jueves 13 de febrero de 1969 hora 15, sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran, en el local calle Parral entre los números 115 y 123, Capital Federal, donde se exhibirán de 15 a 17 hs., los siguientes objetos: (Inventariados a fs. 169/174), detalle en parte: 1 balanza Berkel, modelo EW, Nº 34673; 1 heladera de 3 puertas, aprox. 2,50 m de largo, con frente de vidrio y su correspondiente motor; 1 máquina registradora "Burroughs", estilo J. 284, número 57912, Regisuma; 1 ventilador mediano marca "Yelmo"; 1 lámpara garrafa a gas; 1 estantería de hierro y madera, de 1,40 m, aprox.; 1 estantería de hierro de 11,40 m, aprox.; 1 vitrina de madera y vidrios; vermouth, grappa, licores y demás; aceites, cervezas, bebidas sin alcohol v/marcas; envases vacíos; mercaderías generales de almacén, varias; ceras y demás. Entrega inmediata, previo pago total del precio. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.560. — e.7|2 Nº 57.767 v.10|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el expediente 29.379|68 "CALZATEX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONESE s|Quiebra", que el martillero Jorge F. Mombelli rematará a partir del día 19 de febrero de 1969, desde las 14 horas y hasta su terminación, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1302 esquina Santiago del Estero: 2 cajas fuertes, una Bash y otra Milners. un armario metálico con secreter; escritorios de metal y madera, mesas para máquinas de escribir, vitrinas, estanterías, vestidos, lencería para damas, ropa interior caballeros y niños, menage y artículos de perfumería, todo de acuerdo al inventario que obra en autos. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Las mercaderías podrán revisarse los días 13 y 14 de febrero en el horario de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 31 de 196[illegible]. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000 e.6|2 Nº 57.649 v.10|2|69